



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

Expediente nº: 489/2023

Memoria de Alcaldía

Procedimiento: Modificación de Créditos 17/2023, Modalidad Suplemento de Crédito Financiado con Cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales

Fecha de iniciación: 3/7/2023

Documento firmado por: El Alcalde

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. º MODALIDAD

Vista la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022 y ante la existencia de un Remanente de Tesorería para gastos generales ajustado positivo por importe 1.262.258,49 euros, de los cuales se han utilizado 758.793,20 euros para modificaciones presupuestarias.

Visto que el Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, suspendió las reglas fiscales para 2022 relativas a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ante el interés público en la realización de los gastos a continuación relacionados, surge la necesidad de habilitar crédito para la consecución de los mismos. La financiación se realiza con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

Las aplicaciones que deben suplementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Partidas que se suplementan	Importe euros
330.60916 Administración General de Cultura. Auditorio	200.000,00
TOTAL	200.000,00 €



Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		87000	Remanente de tesorería para gastos generales	200.000,00
			TOTAL INGRESOS	200.000,00 €

3.º JUSTIFICACIÓN

Se acreditan los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Guadalix de la Sierra a fecha de firma
EL ALCALDE